



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Disolución de unión marital de hecho entre compañeras permanentes
Demandante	Liliana María Castaño Cano, 43.707.659
Demandado	Mary Luz Ortégón Aristizábal, 52.424.409
Radicado	05001 31 10 014 2021 00493 00
Decisión	Resuelve Solicitud

Conforme a la manifestación que hizo la demandada, una vez le fue remitido por parte del Despacho, correo con copia del acta de audiencia que puso fin al proceso. Se le hace saber a la misma, que el asunto fue tramitado con todas las garantías procesales.

Y Si bien, aquélla dirigió solicitud el 25 de enero del presente año, solicitando le fuese asignado un abogado de oficio, como igualmente, el 26 de enero se recibió poder conferido al parecer por aquélla y dirigido por la abogada **Janier Milena Velandia Pineda**; el Juzgado emitió pronunciamiento al respecto; sin embargo, no se dio cumplimiento a lo exigido en tal sentido para aceptar tal representación judicial, ni tampoco se hizo pronunciamiento por la demandada insistiendo en el nombramiento de un abogado en amparo de pobreza.

Siendo así, como posteriormente la parte demandante acreditó la notificación electrónica efectiva a la demandante, el proceso siguió su curso, sin que la demandada hiciera ninguna solicitud, estando vinculada al proceso y a los correos electrónicos de la misma se le envió el enlace de la audiencia sin pronunciamiento alguno.

De manera que, no se avizora ninguna irregularidad que comprometa la actuación y con ello se resuelve la solicitud que hace la demandada.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82290a9a123c2e231bc1688669726ccbcf08aed84401cc0cc953f6fc02a0420**

Documento generado en 07/09/2022 12:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>